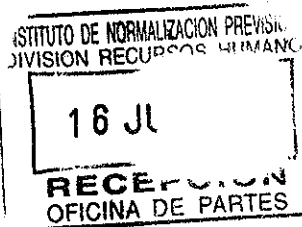


Vallenar

Dev. Recursos Humanos

3.07.98 14125.

INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCION
EXENTA Nº:

252

SANTIAGO.- 6 JUL 1998

VISTOS:

1.- El proyecto "Jardín Infantil Regiones" formulado por la Dirección Nacional, aprobado por el Parlamento y el Ministerio de Hacienda.

2.- La existencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto señalado en el Visto Nº1.

3.- Las cotizaciones presentadas por el Jardín Infantil "Mi pequeño mundo", "Rotatin" y "Carrusel", de las cuales la oferta de éste último cumple con las exigencias requeridas para estos efectos.

4.- Las facultades que me confiere el artículo 5º letra f) del D.F.L. Nº 17 de 1989. del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.- El Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 29 de mayo de 1998, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil "Carrusel".

6.- El Ord. NºSJS 25/98, de fecha 9 de junio de 1998, por medio del cual se envían los antecedentes del Jardín Infantil "Carrusel" de la ciudad de Vallenar y se solicita la dictación de la presente resolución.

8.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº278 de 1960; el D.L. Nº 49 de 1973; el D.L. Nº 3502 de 1980; la Ley Nº 18689 de 1988 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. Nº 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 29 de mayo de 1998, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL y el JARDIN INFANTIL "Carrusel", que es del siguiente tenor:

DECIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N°42, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña BERTA ANDREA TORRES LICUIME, para representar al Jardín Infantil, consta en escritura pública de fecha 11 de junio de 1992, otorgada ante notario público de Vallenar don Hernán Zuñiga Acevedo.

2.- Déjase constancia que el contrato de Servicio de Jardines Infantiles que se aprueba por el presente instrumento, rige a contar de la total tramitación del mismo.

3.- Impútese el gasto que demanda el Contrato, materia del presente instrumento al subtítulo ítem y asignación del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1998 y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: Divisiones: Recursos Humanos: Comunicaciones ; Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Agencia I.N.P. Vallenar, al Jardín Infantil "Carrusel" y distribúyase por Secretaría General.



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL

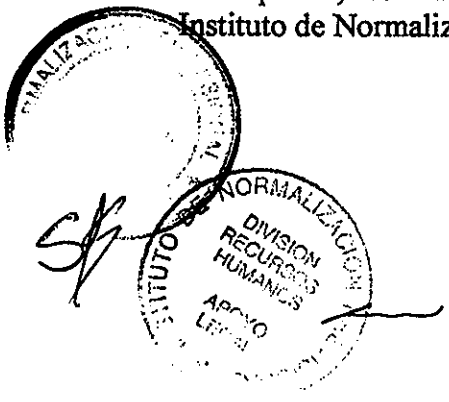
En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 1998, entre, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Nacional don **JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.563.123-5, según consta de personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso en adelante "el Instituto"; y por la otra El Jardín Infantil "**CARRUSEL**" de propiedad de don **BERTA ANDREA TORRES LICUIME**, Chilena, casada, asistente social, RUT. N°5.187.620-2 , domiciliada en calle Talca N°1039, ciudad de Vallenar, en adelante "el Jardín Infantil", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio :

PRIMERO: "el Instituto" con el objeto de otorgar un beneficio de carácter social a sus funcionarios en la ciudad de Vallenar que facilite su plena dedicación a las labores institucionales, liberándolos de preocupaciones de carácter familiar y doméstico requiere contar con los servicios de un Jardín Infantil que brinde atención integral a hijos de entre dos y cinco años de los funcionarios de "el Instituto".

SEGUNDO: El servicio requerido por "el Instituto", es ofrecido satisfactoriamente por " el Jardín Infantil", encontrándose en un lugar de fácil acceso, con óptimas condiciones de servicio y seguridad, adecuada infraestructura y a un precio conveniente.

TERCERO: Por el presente instrumento "el Instituto" contrata directamente los servicios de " el Jardín Infantil" en la ciudad de Vallenar, para que brinde a los menores indicados en la cláusula primera, el servicio de atención integral que se establece en su oferta y cotización , la que se entiende formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

CUARTO: El precio de la matrícula asciende a la suma de \$ 23.000 .- (veinte y tres mil pesos), y el precio de la mensualidad a la suma de \$ 41.000 .- (cuarenta y un mil pesos) I.V.A. incluido , cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardín Infantil" al quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio , en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Agencia según corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.



En caso de renovación del presente contrato, los precios indicados se reajustarán en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadística entre el mes siguiente al de vigencia de este contrato y el que antecede al de su renovación

QUINTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en la cotización de "el Jardín Infantil" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la firma de este contrato, renovable tácita y automáticamente, por períodos escolares iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos treinta días la decisión de ponerle término.

Las partes reservan a "El Instituto" el derecho de poner término al contrato en cualquier momento, en el evento que "el Jardín Infantil" no cumpla adecuadamente con las obligaciones que le impone el contrato, y particularmente con el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores, circunstancia que será calificada e informada exclusivamente por el Coordinador del contrato designado por "el Instituto". Para estos efectos se dará aviso por escrito a "el Jardín Infantil" con a lo menos treinta días de anticipación.

En cada período de funcionamiento de "el Jardín Infantil" se pagará una matrícula por cada hijo de funcionario, que corresponderá al precio de matrícula reajustado en la forma indicada precedentemente.

SEPTIMO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "el Jardín Infantil".

OCTAVO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a "el Jardín Infantil", y particularmente el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores; autorizar los pagos; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.


NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



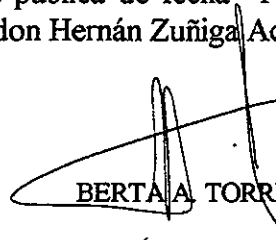
DECIMO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 42, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña BERTA ANDREA TORRES LICUIME, para representar al jardín Infantil, consta en escritura pública de fecha 11 de junio de 1992, otorgada ante notario público de Vallenar don Hernán Zuñiga Acevedo.



DIRECTOR
 JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE NORMALIZACION
 PREVISIONAL



BERTA A. TORRES LICUIME
 p.p. SOC. BRAS LTDA.



DIVISION
 RECURSOS
 HUMANOS
 JEFE
 INSNI

DIVISION
 RECURSOS
 HUMANOS
 APOYO
 LEGAL
 PREVISIONAL